

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA

PROGRAMA B. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL CURSO 2019-2020 PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR (HORARIO EXTRAESCOLAR).

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de una subvención a los centros escolares, asociaciones, entidades y fundaciones, para el desarrollo de sus actividades deportivas fuera del horario lectivo (extraescolares) en las instalaciones de los centros escolares de la ciudad de Girona, durante el curso 2019-2020, con el fin de fomentar el deporte escolar y favorecer fundamentalmente la iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral.

(En casos excepcionales y debidamente justificados se aceptará que esta actividad no se lleve a cabo en las instalaciones de los centros escolares.)

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno el 18/02/2019, y la última modificación se aprobó en el Pleno del 09/09/2019, (subvenciones del ámbito o línea estratégica de Deportes).

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85. el 3 de mayo de 2018.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona número 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden solicitar participar en la subvención los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial y las AMPA / AFA asociaciones de madres, padres y familias, coordinadoras de ampa, asociaciones deportivas escolares, secciones deportivas escolares sin ánimo de lucro y fundaciones vinculadas a los centros educativos mencionados de la ciudad de Girona.

Para poder ser beneficiarios de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:



4.1 Estar legalmente constituidas. Desarrollar la actividad deportiva escolar en el término municipal de Girona.

4.2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña, excepto que la solicitud la haga el mismo centro escolar.

4.3. Sólo puede haber una solicitud por centro escolar, o bien de la escuela o bien del ampa o asociación deportiva correspondiente ... y en caso de haber dos solicitudes para una escuela (ampa + escuela) ambas solicitudes no podrán superar los 4 grupos de actividades deportivas.

4.4. En caso de que haya una coordinadora de ampas o una asociación que aglutine varias escuelas (formalmente constituida), el número de grupos solicitados estará limitado en función de los centros escolares que represente. (Ejemplo: si representa 4 escuelas, podrá solicitar 16 grupos). Los centros escolares representados en el marco de una coordinadora de ampa no podrán presentar solicitud individual fuera de la solicitud de la coordinadora de ampa.

4.5. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.6. Los beneficiarios de la subvención deben tener justificada cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento, si así lo determinan las fechas de la convocatoria correspondiente.

4.7. Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social o bien firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), en caso de que la subvención sea superior a 3.000 €. Y en todo caso, autorizando a consultar y verificar mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles si no están acreditadas y son imprescindibles para la resolución de la tramitación.

5. Líneas / programas. Determinación de la cuantía de las subvenciones.

La subvención se cuantifica con grupos.

Para que un grupo sea considerado completo y correcto deberá reunir los requisitos siguientes:

Tipología de la actividad:

- Polideportiva o deporte específico: cualquier modalidad deportiva que sea convocada por los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña o por la Federación de Deporte Adaptado.
- Niveles: Infantil (P3- P4 -P5), primaria (de 1º a 6º), secundaria (1º - 4º ESO) y educación especial.

De acuerdo con las directrices del Consejo Catalán del Deporte, en los niveles desde P3 y hasta 4º de primaria se recomienda que la actividad tenga un carácter multideportivo y mixto (polideportiva), se deberá potenciar la máxima participación de los niños y se deberá evitar al máximo las clasificaciones. Para los niveles superiores, las actividades podrán ser de carácter específico o de carácter multideportivo, se



deberá potenciar la máxima participación e introducir los valores educativos de la competición.

En los grupos podrá mezclarse alumnado de diferentes niveles con el objetivo de facilitar que el grupo disponga del mínimo de participantes.

Grupos: cada entidad / escuela podrá solicitar la subvención para el número de grupos que considere hasta un máximo de cuatro. Cada grupo podrá estar formado por un mínimo de **ocho alumnos y un máximo de dieciocho**.

Será necesario que las escuelas / ampa a las que se otorga subvención para actividades deportivas participen en la Jornada de Recreación y Deporte de 2020 que organizará el Servicio Municipal de Deportes.

Monitoraje:

Se deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la subvención indicada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la normativa, y tienen la titulación adecuada de acuerdo con la ley del ejercicio profesional del deporte en Cataluña, para realizar la actividad.

Los beneficiarios de la subvención han de gestionar la actividad directamente, y si la entidad beneficiaria lo considera oportuno, puede subcontratar la ejecución del programa a empresas de servicios deportivos o entidades deportivas.

6. Dotación económica

El importe total destinado a esta subvención para el fomento y promoción del deporte escolar 2019 -2020 es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 201 34100 48000 del presupuesto municipal 2019.

El importe máximo de la subvención por grupo será de acuerdo los niveles:

Nivell de educació	1 sessió semanal	2 sesiones semanales
(infantil y primaria)	300,00 €	500,00 €
(infantil y primaria) (1)	375,00 €	625,00 €
(secundaria y especial)	375,00 €	625,00 €

(1) Escuelas Sector Este, Oeste (Sta. Eugenia-Can Gibert) y Puente Mayor.

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el caso de que el número de grupos / módulo solicitados sea mayor que la dotación presupuestaria.

7. Procedimiento y plazo para la presentación de las solicitudes

La solicitud de la subvención para el fomento y promoción del deporte escolar (horario extraescolar) 2019-2020, es incompatible por las entidades vinculadas a centros escolares que se han presentado a la convocatoria de subvenciones de actividades ordinarias dirigida a entidades deportivas - programa deporte base.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las sol •



solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación del requerimiento, para subsanar el error o la carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior para entenderse como desistimiento, o renuncia de parte.

8. Documentación que deberá presentarse

En el modelo de solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Para cada grupo que se pida subvención hay que detallar los siguientes aspectos, véase el modelo de solicitud en la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1476.html

1. Modalidad de escuela deportiva: nombre del deporte específico / polideportivo
2. Días y horarios de entrenamientos.
3. Nombre y apellidos del técnico / a o monitores responsables
4. En caso de que se hayan subcontratado los servicios, el nombre de la entidad o empresa subcontratada
5. Participantes de cada grupo: nombre, apellidos, edad y curso del alumnado participante (mínimo 8, máximo 18 alumnos por grupo).

b) Presupuesto económico de la actividad con detalle de ingresos y gastos, en el que quede reflejado el importe de la cuota a abonar por el alumnado.

c) Declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma actividad / finalidad, así como el importe.

d) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable en la que se manifieste que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la subvención indicada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la normativa, y tienen la titulación adecuada de acuerdo con la ley del ejercicio profesional del deporte en Cataluña, para realizar la actividad.

f) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la sol • litud.

g) Memoria con metodología, objetivos y contenidos de las actividades deportivas de las que se solicita subvención.



9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de la concejala delegada de Educación, Deportes y Seguridad en el Trabajo.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019.

10. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la realizará una comisión calificadora integrada por:

La concejala delegada de Educación, Deportes y Seguridad en el Trabajo, el jefe del Servicio de Deportes y una técnica de Actividades de deportes. Secretaría: una persona de los servicios administrativos.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas tenga relación directa con alguno de los proyectos a evaluar, se abstendrá de su valoración.

La Comisión calificadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases específicas de esta subvención y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y / o denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

11. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Medio de notificación o publicación

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

13. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con el número de grupos solicitados, y se deberá presentar la documentación justificativa:

a) Los centros / entidades beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado: cuenta justificativa: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html con el contenido de la siguiente información imprescindible:

- Grado de consecución de objetivos expresados en la memoria inicial, así como la descripción de los encuentros y competiciones a las que se ha participado: encuentros escolares, Jornada de Recreación y Deporte ...)
- Certificado de financiación: balance de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.
- Relación de gastos. (Es necesario que las facturas vayan a nombre de la entidad solicitante de la subvención).



b) Certificado expedido por el presidente / a de la entidad, (o del equipo directivo del centro escolar) en la que se acredite que toda la subvención concedida ha sido destinada a la actividad y / o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación de que no se ha producido ningún tipo de modificación respecto de los datos aportados en relación con las actividades programadas y el número de alumnos participantes (en caso de que se hubieran producido modificaciones o alteraciones en los grupos, respecto de los datos presentados inicialmente, deberá adjuntarse la justificación o explicación que se estime oportuna).

c) Se considerará gasto realizado si ha sido efectivamente pagado en el período septiembre 2019 - 05 2020.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención recibida es hasta **15 de junio de 2020.**

La falta de justificación en los plazos establecidos producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y supondrá no poder presentarse a la convocatoria del curso siguiente.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

14. Condiciones

Además de las otras obligaciones establecidas en las bases y las que establece la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

14.1. Acreditar los requisitos exigidos en las bases en la forma prevista y someterse expresamente a sus disposiciones y la interpretación que haga el Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

14.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con todo lo expuesto en el impreso de solicitud durante el curso escolar 2019- 2020, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como llevar a cabo la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

14.4. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

14.5. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

14.6 Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

14.7. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.



15. Pago de la subvención

Se efectuará el pago de la totalidad de la subvención otorgada, una vez se haya justificado correctamente.

16. Invalidez, revocación y reintegro de la subvención

16.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

16.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Responsabilidad y régimen sancionador

17.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación del entidad a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica para esta misma convocatoria.

18. Regulación jurídica

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

19. Información y asesoramiento

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracioesports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.

Información en la web: www.girona.cat/esports

La concejala delegada de Educación, Deportes y Seguridad en el Trabajo

Maria Eva Palau Gil

Girona, 17 de septiembre de 2019

